lo quinto que en atencion a verse sacado un Riego nuevo en
el pago de olivarejo y ververin y redundar esto en vene-
ficio de las y las que vaja vana regar dicho pago un ani-
mes y conformes dijeron se nombre dos personas de
sinteresadas de ciencia y conciencia para que es-
te veneficio lo repartan a proporcion en cada una
de las y las referidas sin y no var cosa alguna nombra-
ron a D.n Fran.co Marin de Fernando y a D.n Martin Garcia
orozco a quienes se les notifique lo azecten y guren
y asi lo decretaron y firmaron de sus m.es los que saben

D.n Fran.co Bazque lozano — D.n Pedro lozano Idalgo — D. Joseph Marin Garay

D.n Juan Garcia Villamiçal

Por indisposicion del Propietario

[illegible]

Pedro Ruiz Espinosa
Por indisposicion del Propietario

Decreto

En la villa de Calasparra en catorze de Julio de
mil setecientos y treinta y un años los señores D.n Fran.co
Bazque lozano theniente de Governador por yndisposi-
cion del S.r titular D.n Pedro lozano Idalgo procurador
sindico g.l D.n Joseph Marin Garai Regidores perpetuos
D.n Aedon de Salinas D.n Juan Garcia mizal D.n Juan Villen
D.n Pedro Sanchez orozco Regidores anuales conzejo Jus-
ticia y Regimiento de esta dicha villa por su Mag.d estando
juntos en su ayuntamiento y sala capitular como lo acos-
tumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al
servicio de ambas Majestades — Dijeron